



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00045-00
DEMANDANTE	AVANCE LEGAL LTDA
DEMANDADO	ASCENETH JOSÉ OSORIO BOSSIO
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el One Drive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 14 de mayo de 2021

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ
ENCARGADA DEL TRÁMITE
CITADORA GRADO III**



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00045-00
DEMANDANTE	AVANCE LEGAL LTDA
DEMANDADO	ASCENETH JOSÉ OSORIO BOSSIO
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por AVANCE LEGAL LTDA, identificada con Nit N°890406204-9 quien así mismo actúa como endosatario en procuración delegada por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con el Nit N°900948121-7, que a su vez funge como endosante y apoderada facultada para delegar la acción de cobro ejercida por BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit N°890903938-8, contra ASCENETH JOSÉ OSORIO BOSSIO, identificado con cédula de ciudadanía N°9.157.368 para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago.

Del estudio realizado a los documentos aportados como títulos ejecutivos, tenemos los siguientes:

- 1- El pagaré N°2534946 de fecha 23 de marzo de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$139.238.605), por concepto de capital, intereses remuneratorios y intereses de mora.
- 2- El pagaré N°7880085020 de fecha 03 de marzo de 2016, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$53.368.368), por concepto de capital e intereses de mora.
- 3- El pagaré N°44627579 de fecha 08 de julio de 2016, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.220.609), por concepto de capital e intereses de mora.

Luego de revisado todo lo anterior, encuentra el Despacho que los títulos anteriormente descritos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Mixto, a favor de AVANCE LEGAL LTDA, identificada con el Nit N°890406204-9, y contra ASCENETH JOSÉ OSORIO BOSSIO, identificado con cédula de ciudadanía N°9.157.368 ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:

- 1- El pagaré N°2534946 de fecha 23 de marzo de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$139.238.605), por concepto de capital, intereses remuneratorios e intereses de mora.
- 2- El pagaré N°7880085020 de fecha 03 de marzo de 2016, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$53.368.368), por concepto de capital e intereses de mora.
- 3- El pagaré N°44627579 de fecha 08 de julio de 2016, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.220.609), por concepto de capital e intereses de mora.

SEGUNDO: TIÉNESE al doctor CARLOS OROZCO TATIS, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.558.798, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°121.981 del C.S.J., que actúa como representante legal de la empresa AVANCE LEGAL LTDA, quien así mismo actúa como endosatario en procuración delegada por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con el NIT: 900.948.121-7, que a su vez funge como endosante y apoderada facultada para delegar la acción de cobro ejercida por BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 890.903.938 -8. Se le reconoce personería en los para este proceso en los términos y para los fines otorgados en el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0aa4af4ee30570179b84c04214ce3892b824e386fcbdb8587a29d4
b016ef9b3**

Documento generado en 14/05/2021 03:09:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**